

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### MÁLAGA

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado de 1ª Instancia n.º 10 de Málaga al número 804/2007 por el fallecimiento sin testar de doña M. del Pilar Arqués Nava, ocurrido en Balaguer (Lleida) el día 23/11/2006 promovido por doña María y doña Teresa Arqués Vallverdú, parientes en Primas Hermanas (4.º grado de línea hereditaria colateral), se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Málaga, 6 de noviembre de 2007.—El/la Secretario.—391.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil 2 de Bilbao,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley concursal (LC) anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 500/07, por auto de 21 de diciembre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «I.S.R. Robotics, Sociedad Limitada» en liquidación C.I.F. B 95232211, con domicilio en la calle Pol. Ind. Artia 2 n.º. Atxondo-Bikaia y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Atxondo-Bizkaia.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la L.C.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Correo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC)

Bilbao, 21 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.—377.

#### MADRID

El Juzgado de lo Mercantil 2 de Madrid,

Anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 16/2006 referente al concursado Construcciones Nueva Dimensión, S. L., se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 8 de febrero de 2008 a las 10,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2. Se someterán a la deliberación y en su caso aprobación de la Junta las propuestas de convenio presentadas.

Dichas propuestas, junto con el escrito de evaluación de la administración concursal pueden ser examinadas por los interesados en la Secretaría del Juzgado.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

3. Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Dado en Madrid, 20 de diciembre de 2007.—La Secretario Judicial.—411.

#### VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Ordinario 177/07, de la empresa «Inicias Dirección y Gestión de Iniciativas, S. A.», con CIF A-96048368, habiéndose dictado en fecha 30 de noviembre de 2007, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Providencia comunicando que se ha presentado por la Administración concursal el informe preceptivo con sus anexos previsto en el artículo 95 Ley Concursal haciendo saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del artículo 96.1.º Ley Concursal, disponiendo aquéllos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesita valerse de abogado y procurador.

Valencia, 30 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—400.

#### VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

De conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Ordinario 629/06, habiéndose dictado en fecha 20 de febrero de 2007 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto por el cual se ha convertido el Concurso necesario Abreviado de la empresa «Valmarer, S. L.», con domicilio en Valencia, calle Obispo Amigó, 6, y CIF B-97319214 en concurso necesario ordinario.

Igualmente en esta resolución se ha decretado la suspensión de las facultades de la administración y disposición de la mercantil deudora, quedando su ejercicio deferido a la administración concursal.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores del concursado.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 20 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—401.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

##### Auto

En Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil siete.

##### Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Martín Miguel Cuffia Martínez y de otra como demandada Demim Difusión, S. L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28/09/07 para cubrir un total de 2.303,13 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

##### Razonamientos Jurídicos

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Demim Difusión, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 2.303,13 euros de principal, más la cantidad de 391,53 euros que provisionalmente se han calculado para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior tasación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª, de lo que doy fe.

Don Ángel Juan Alonso Boggiero, Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—M.ª Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.—450.